



*Procuración General de la Nación*

RESOLUCION No 6/92

Ref.: Averiguación inf. art. 268 (2) C.P.

Buenos Aires, 20 de enero de 1992.-

VISTO:

La necesidad de unificar y coordinar el tratamiento de ciertas conductas ilícitas en que aparecen involucrados funcionarios públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones Nos. 18/90 y 4/92, se ha dotado al Ministerio Público de las Instrucciones elementales tendientes al agotamiento de la prueba y celeridad en la investigación de aquellos pasos en que se hallen involucrados funcionarios públicos, así como se estableció el régimen contracautelar que debía adoptarse en los casos bajo examen de los Señores Fiscales.-

Que en tal sentido, se hace menester completar esas orientaciones, disponiendo que los Señores Fiscales, en las causas en que se encuentren procesados funcionarios públicos, por hechos cometidos durante su gestión y se sospeche en su accionar un propósito de lucro deberán instar sin dilaciones las investigaciones que sean necesarias a fin de establecer si aquéllos han incurrido en enriquecimiento patrimonial (art. 268 (2) del Código Penal).

Para ello deberán recopilar todas las medidas de prueba enderezadas a la cabal demostración de tal ilicitud, presentándolas a los señores Jueces que intervengan en la dilucidación de estos delitos.-

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el art. 116 y 118 del Código de Procedimientos en Materia Penal;

RESUELVO:

Instruir a los señores Fiscales de Cámara para que encomienden a los de primera instancia con competencia penal, en las causas en que se encuentren reunidas las condiciones expuestas precedentemente y lo consideren oportuno, inicien de inmediato las acciones perquisivas tendientes a averiguar el posible enriquecimiento ilícito de los funcionarios sometidos a proceso.-

Regístrese y hágase saber.-



ALDO LUIS MONTESANO REBON